



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 133 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°389-2026-GRJ-ORAJ del 23 de abril del 2026, el Informe Legal N°14-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 23 de abril del 2026; Informe Técnico N° 185-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 21 de abril de 2026; Informe Técnico N° 791-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 08 de abril de 2026; Informe Técnico N° 115-2026-EAMM, con fecha 09 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 126-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 27 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 10470477
EXP. N° 6806950



Gobierno Regional Junín



los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 097-2023-G.R.-JUNIN/GRI del 10 de abril del 2023, se aprobó la Actualización de Costos y Presupuestos de la Modificación de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU. 100-SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"





Gobierno Regional Junín



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDIFICADOR con fecha 07 de julio del 2023, suscribieron el Contrato N°025-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto contractual de S/.108,533,134.03 (Ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°886, el Residente de Obra anota la NECESIDAD de realizar la prestación de adicional N°06 deductivo vinculante N°06. Asimismo, con fecha 08 de noviembre del 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°888, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional N°06 deductivo vinculante N°06. Por lo tanto, se da como cumplido el presente requisito.

Que, mediante el Informe Técnico N° 126-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 27 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que habiendo brindado la CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, con procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con la opinión favorable del PROYECTISTA sobre la solución técnica propuesta a la prestación adicional N° 06 y deductivo vinculante N° 06, EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el Contratista y Supervisor de Obra, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional. El expediente técnico Adicional N° 06 Deductivo Vinculante N° 06 tiene un Presupuesto de - S/. 144,417.76 y una incidencia de - 0.13% con presupuesto aprobado a abril 2023; con su respectiva deflactación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo de 2026, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA – ONDORES - SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2342631, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de noventa (90) días calendario y el presupuesto con precios al mes de abril del 2023, por un monto total de S/ -144,417.76 con una incidencia total de - 0.13%;

Que, mediante Informe Técnico N° 791-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 08 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; en referencia al Informe Técnico N° 115-2026-EAMM, suscrito por el Coordinador de Obra; otorga la PROCEDENCIA y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

(...)





Gobierno Regional Junín



De acuerdo a lo señalado previamente, la necesidad de la prestación Adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06, se realiza mediante Informe Técnico Sustentado ITS 01 mediante Resolución Directoral N°1527-2023MTC/16 y el ITS 02 mediante Resolución Directoral N° 0515-2024-MTC/16 existe la necesidad de una prestación adicional, tal como se detallan en la necesidad del Asiento N°886 del cuaderno de obra, del día 07-11-2025, en el cual el residente de obra manifiesta que:

(...)

"En referencia al asiento N°886 del Residente de Obra, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.2 de la Opinión N°038-2022/DTN con el fin de incluir el informe de ratificación, y al contar con la Carta N°4404-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de noviembre del 2024 la entidad dirigida a la empresa supervisor VICOPSA se le remite el pronunciamiento sobre partidas consideradas en los ITS N°01 y ITS N°02 y contrato principal, en donde la empresa consultora ambiental AG CONSULTORA AMBIENTAL mediante la CARTA N°0266-2024-AG, indica la Respuesta respecto a las partidas consideradas en el ITS 01, ITS 02 y contrato principal, y con fecha 06 de enero del 2026, el Ing. HOSLER J. ZEVALLOS OSORES, proyectista de la Obra, mediante CARTA N°001-2026/HJZO, remite la Consulta Sobre la Absolución de Consultas Respecto a la solución técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio ITS 01 y ITS 02.

Resulta imprescindible y/o necesaria para alcanzar la meta del Contrato Principal, surge la necesidad de ejecutar esta prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06, por lo que solicitamos al Jefe de Supervisión Ratifique esta necesidad e informe a la Entidad."

resulta imprescindible y/o necesaria para alcanzar la meta del Contrato Principal, surge la necesidad de ejecutar esta prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06.

(...)

Entendiéndose a partir de ello, que estas deficiencias debieron advertirse y ser corregidas de manera previa al perfeccionamiento del contrato, siendo dichas omisiones en el expediente técnico contractual de entera responsabilidad de los profesionales intervinientes en la formulación, evaluación y aprobación del mismo.

Por lo que, estando el Informe Técnico N°126-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión favorable a la propuesta técnica en el expediente técnico adicional deductivo vinculante, en consecuencia, la aprobación a dicho expediente se formalizó mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, para la prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06 cúmplase con aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100-SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN.

V. CONCLUSIONES

- La Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- No se adjunta la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO puesto que el deductivo es mayor que el adicional, para la prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06.
- El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°06 asciende a la suma de S/ 99,603.48 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Tres con 48/100 soles, inc. IGV) y un presupuesto Deductivo Vinculante N°06 de - S/ 244,021.24 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Veintiún con 24/100 soles, inc. IGV), computándose un monto neto de - S/ 144,417.76 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 76/100 soles, inc. IGV), correspondiéndole una incidencia de - 0.13





Gobierno Regional Junín



% e incidencia acumulada a la fecha de 10.83 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.

- El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06 son 90 días calendario.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad a la Solicito la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°06, en mérito al Informe Técnico N°051-2025-HJCD-SUP-100 que se aprobó mediante acto resolutorio, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional deductivo.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 21 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU.100-SASICUCHO INGAYA-ONDORES-SAN PEDRO DE PARI-L.D PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2342631, con una incidencia de -0.13% y una incidencia acumulada de 10.83 %;

Que, mediante Reporte N°389-2026-GRJ-ORAJ del 23 de abril del 2026, se remitió el Informe Legal N°14-2026-GRJ/ORAJ, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU.100-SASICUCHO INGAYA-ONDORES-SAN PEDRO DE PARI-L.D PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2342631, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 185-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 791-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que " (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 126-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y





Gobierno Regional Junín



asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica *"De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad"*, y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 06 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU.100-SASICUCHO INGAYA-ONDORES-SAN PEDRO DE PARI-L.D PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2342631, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 791-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
Presupuesto Adicional N°06	99,603.48	0.09 %
Presupuesto Deductivo Vinculante N°06	- 244,021.24	-0.22 %
TOTAL	- 144,417.76	-0.13 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

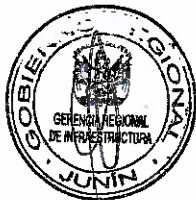
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano competente para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: de los ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios (e). Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante; el CONSORCIO JUNIN, el Jefe de Proyecto Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, evaluador Ing. Julián Fernández Ochoa y la Ing. Wendy Julissa Montero Solís del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2342631, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2022-G.R.-JUNIN/GRI, y los responsables de la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsable: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el elaborador de la Actualización de Costos y Presupuesto, Ing. Rafael Francisco Fernández Borja y el Evaluador Ing. Rafael Elmer Quispe Remicio del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2342631, actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°571-2022-G.R.-JUNIN/GRI..

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO EDIFICADOR), la Supervisión de Obra (Ing. Hubert Justiniano Camposano Daga), la Sub Gerencia de Estudios





Gobierno Regional Junín



y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO EDIFICADOR, al Ing. Hubert Justiniano Camposano Daga – Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
CPC Marjanela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 JUN 2023

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)

